AUTO NO. EPA-AUTO-0820-2024 DE MARTES, 25 DE JUNIO DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA CI NATURAL FOOD INTERNACIONAL S.A.S NIT 901131896 - 2 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA, en ejercicio de sus facultades legales conforme a la ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 768 de 2002, Acuerdos Distritales Nos 029 de 2002, 003 del 2003, La Resolución No. EPA-RES-00430 de viernes 31 de mayo de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena en cumplimiento de sus funciones de seguimiento, control y vigilancia, realizó visita de seguimiento el 8 de abril del presente año a la empresa **CI NATURAL FOOD INTERNACIONAL S.A.S** identificada con NIT. 901131896 – 2.

Que de conformidad con la visita realizada, la entidad procedió a emitir concepto técnico No. 770 de 27 de mayo de 2024, indicando lo siguiente:

(")

ANTECEDENTES

Mediante Auto EPA-AUTO-1266-2023 de jueves, 10 de agosto de 2023, *por medio del cual se inicia procedimiento administrativo sancionatorio ambiental contra la sociedad CI NATURAL FOOD INTERNACIONAL S.A.S. con NIT 901131896-2, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009. Y resuelve:*

ARTÍCULO PRIMERO: *Iniciar Procedimiento Administrativo Sancionatorio Ambiental en contra la sociedad CI NATURAL FOOD INTERNACIONAL S.A.S, con NIT 901131896 – 2, ubicada en la Vía Mamonal Km 9 Cra 56 Bodega 33 Sector Cospique, coordenadas geográficas aproximadas 10°19´25.85" N – 75°29´16.36" W, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente auto.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Requerir a la sociedad CI NATURAL FOOD INTERNACIONAL S.A.S, con NIT 901131896 – 2, ubicada en la Vía Mamonal Km 9 Cra 56 Bodega 33 Sector Cospique, coordenadas geográficas aproximadas 10°19´25.85" N – 75°29'16.36" W, para que dé cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados a través del concepto técnico 1052 del 13 de julio de 2023:*

1. Suspender inmediatamente los vertimientos de Aguas Residuales no domésticas (ARnD), proveniente de las actividades de producción de la empresa.
2. Realizar sus caracterizaciones de acuerdo a la resolución 1256 de 2021 del 23 de noviembre de 2021 para reusó de sus aguas residuales no domésticas en zonas de riego de jardinería.

3. Realizar de manera inmediata las caracterizaciones fisicoquímicas de las aguas residuales no domésticas, teniendo en cuenta los parámetros que establece la resolución 631 de 2015, según la actividad comercial que genera el vertimiento, mediante un laboratorio acreditado por el IDEAM.
4. Inscribirse en el registro de generadores de residuos y/o desechos peligrosos.

5. Presentar ante la autoridad ambiental un Plan de Gestión de residuos, incluyendo RESPEL. Este documento deberá ser evaluado por el EPA- Cartagena y esté sujeto a aprobación.
6. Todo residuo entregado aprovechable debe ser soportado con certificados del buen manejo del mismo.

7. Cumplir con todos los requerimientos conceptuados en auto EPA-AUTO- 0198-2021 del 12 de abril del 2021 en los Ítems 1.1, 1.2 y 1.4. 7.11, esto es: ¬Informar la conformación y asignación de funciones del Departamento de Gestión Ambiental, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del decreto de 1299 de 2008. ¬ Iniciar trámite del permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.2. del decreto 1076 de 2015, de manera inmediata. ¬Presentar el Plan de Gestión de Riesgo de Desastre acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.1.5.1.2.1. del decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017 "Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del Plan de Gestión Del Riesgo de Desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012".

8. Informar la conformación y asignación de funciones del Departamento de Gestión Ambiental, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del decreto de 1299 de 2008.

***ARTÍCULO TERCERO:** Ténganse como pruebas el Acta de visita No. 100 del 6 de julio de 2023 y sus anexos, y el concepto técnico No. 1052 del 13 de julio de 2023.*

***Mediante Auto EPA-AUTO-0940-2023 de martes, 10 de julio de 2023,** por el cual se resuelve sobre la legalización de medida preventiva impuesta a la Sociedad CI NATURAL FOOD INTERNATIONAL S.A.S., mediante acta de visita para procedimiento sancionatorio por infracción ambiental No. 100 del 6 de julio de 2023. Y resuelve:*

***ARTÍCULO PRIMERO: LEGALIZAR** el Acta de imposición de medida No. 100 de 6 de julio de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1333 de 2009.*

***ARTÍCULO SEGUNDO: LEGALIZAR Y CONFIRMAR** en el presente acto administrativo la medida preventiva de suspensión de obra y/o actividad e imposición de sellos, impuesta a la sociedad CI NATURAL FOOD INTERNACIONAL S.A.S, ubicada en la Ciudad de Cartagena, Mamonal Km 9, Cra 56, Bodega 33.*

***PARÁGRAFO:** El incumplimiento parcial o total de la medida preventiva, dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, previo agotamiento del proceso sancionatorio ambiental. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.*

***ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** a la sociedad CI NATURAL FOOD INTERNACIONAL S.A.S, ubicada en la Ciudad de Cartagena, Mamonal Km 9, Cra 56, Bodega 33, para que presente la caracterización de sus aguas residuales no domésticas ARnD, y aguas residuales domésticas - ARD, ante esta autoridad ambiental. . ARTÍCULO CUARTO: TENER como prueba el Acta de visita No. 100 de 6 de julio de 2023, expedida por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Publico Ambiental – EPA Cartagena, y sus anexos. ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la práctica de visita de inspección y vigilancia por parte de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, a efectos de verificar el cumplimiento de lo ordenado. ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR de manera electrónica el presente acto administrativo a la sociedad CI NATURAL FOOD INTERNACIONAL S.A.S, ubicada en la Ciudad de Cartagena, Mamonal Km 9, Cra 56, Bodega 33, a los correos electrónicos suministrado os@nfzero.com y calidad@nfzero.com*

***Mediante Auto EPA-AUTO-0198-2021 de fecha 12 de abril del 2021**, por medio del cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones a él Señor Abraham Jasbon Tobón, en su calidad de representante legal de la empresa NATURAL FOODS INTERNACIONAL S.A.S, identificada con NIT 901.131.896 – 2. Y resuelve:*

***ARTÍCULO PRIMERO:** Requerir a la empresa NATURAL FOODS INTERNACIONAL S.A.S, a través de su representante legal, con NIT 806.013.773-5, ubicada en Vía Mamonal Km 9 Cra 56 Bodega 33 Sector Cospique en Cartagena de Indias en la ciudad de Cartagena de Indias, para que en él término de quince (15), días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de cumplimiento a:*

- *Informar la conformación y asignación de funciones del Departamento de Gestión Ambiental, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del decreto 1299 de 2008.*
- *Iniciar trámite del permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.2 del decreto 1076 de 2015, de manera inmediata.*
- *Contar con unos puntos ecológicos en una zona específica (Oficinas, zona de producción y patios) con recipientes rotulados con tapa, bajo techo, claramente demarcada y señalizada para la separación de los residuos ordinarios.*
- *Presentar el Plan de Gestión de Riesgo de Desastre acuerdo con lo establecido en el Articulo 2.3.1.5.1.2.1. del decreto 2157 del 20 de diciembre 2017 "Por medio del cual se adoptan*

directrices generales para la elaboración del Plan de Gestión Del Riesgo de Desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012".

ARTICULO SEGUNDO: *En caso de incumplimiento de los requerimientos ordenados en el artículo anterior del presente acto administrativo, este establecimiento en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley 1333 del 21 de julio del 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, hasta cuando se allane a cumplir con lo requerido y procederá a imponer las sanciones que sean del caso.*

ARTICULO TERCERO: *El Concepto Técnico 242 del 26/03/2021, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, Área de Seguimiento, Control y Vigilancia del EPA, Cartagena, se acoge integralmente.*

2.UBICACIÓN GEOGRAFICA:

Con el objetivo de verificar el seguimiento y control, el día 8 de abril de 2024, a las 9:35 a.m., Se realizó visita de control y seguimiento a la empresa NATURAL FOODS INTERNACIONAL S.A.S, ubicada en la vía Mamonal Km 9 Cra 56 Bodega 33 Sector Cospique. El presente concepto se localiza entre coordenadas geográficas aproximadas 10°19´25.85" N – 75°29´16.36" W.

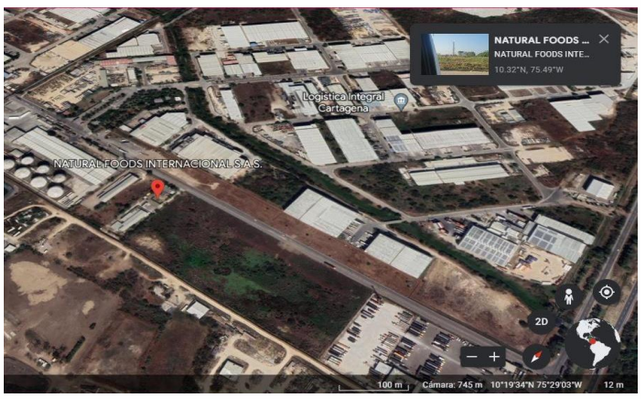

Ilustración 1 Ubicación de la empresa NATURAL FOODS INTERNACIONAL S.A.S

Fuente: Google Earth, 2024

DESARROLLO DE LA VISITA

El día 8 de abril de 2024, siendo las 9:35 a.m. hasta la 11:20 a.m., se realizó visita de control y seguimiento a permiso de vertimientos a la empresa NATURAL FOODS INTERNACIONAL S.A.S, identificada con NIT 901.131.896-2, ubicada en el Kilómetro 9 de Mamonal carrera 56 bodega 33 sector Cospique - Cartagena de Indias, Colombia. Su actividad principal según código CIIU – 1020 Procesamiento y conservación de frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos; CIIU – 1089 elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.

La empresa cuenta con la conformación del Departamento de Gestión Ambiental de la empresa en cumplimiento a lo requerido en el Decreto 1299 de 2008 el día 24 de octubre de 2023.

La señora Giselle Carolina Montes San Juan, en calidad de directora del sistema de gestión e inocuidad identificada con cedula de ciudadanía 1.143.396.823, fue quien atendió la visita de inspección para el seguimiento y control de su operación. Manifiesta que la empresa NATURAL FOODS INTERNACIONAL S.A.S, es una empresa procesadora de alimentos en este caso, de plátanos maduros, la cual lleva en operación 7 años. La producción es totalmente manual, donde según su comercialización y especificaciones del cliente el producto es horneado, entero o dividido en tajadas gruesas.

Para facilitar y llevar de manera organizada su producción, separan la materia prima en canastas por colores donde, en canastas de color verde va el plátano maduro seleccionado que pasa a la mesa de pelado y picado; en canastas negras van las cascaras y puntillas resultantes del pelado del plátano, y en las canastas rojas va el plátano entero que pasa al horno.

Ilustración 2. Cuarto de producción de la empresa NATURAL FOODS INTERNATIONAL S.A.S.

Giselle agrega que, para el mes de enero y febrero no hubo proceso, ya que las ventas fueron pocas. La producción se reactivó el 5 de marzo.
Por otro lado, presentó certificados de la disposición final de las ARnD, formato de manifiesto de la empresa SEIAMB en la entrega de los residuos peligrosos, información que se debe validar, ya que, no se cuenta con un certificado formal y si la empresa está autorizada para la recepción de RESPEL.

Recepción de la materia prima

Por último, se encuentran en cotizaciones para la construcción e instalación de una planta de tratamiento para un caudal de 24 metros cúbicos por día, teniendo como objetivo convertir el tratamiento de aguas residuales que llegan al sistema propuesto, en un sistema percolador y de tratamiento eficiente, que pueda verter las aguas tratadas saneadas y descontaminadas o reutilizar las mismas para procesos de lavado o riego, de tal manera que se cumpla con la premisa de no contaminar el medio ambiente.

Figura 1. Esquema de Planta de tratamiento para Natural Foods.

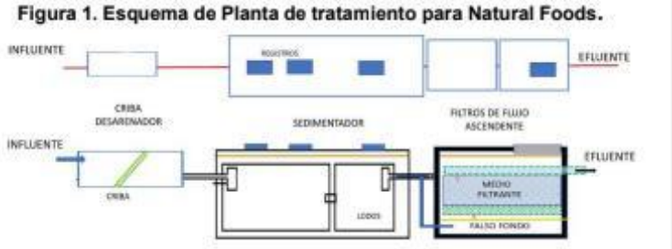

Simulación del esquema de la PTAR

Para un futuro desean instalar rejillas automáticas "auto limpiantes" en el tanque donde se encuentran las bombas sumergibles, con el fin de que el pretratamiento sea eficiente en la separación de los sólidos.

MANEJO DEL VERTIMIENTO

La visita de seguimiento y control desarrollada por EPA-Cartagena se enfocó en verificar: (a) manejo de los vertimientos de las aguas residuales no domésticas y (b) manejo de agua residual doméstica.

Manejo de aguas residuales no domésticas

La empresa NATURAL FOODS INTERNACIONAL S.A.S, genera aguas residuales no domesticas provenientes de su actividad productiva tales como; lavado del plátano con mangueras de presión donde manifiestan que en este proceso agregan químicos biodegradables con el fin de ser amigables con el medio ambiente.

Actualmente, las ARnD pasan por unas rejillas de filtración que se encuentran en el área de limpieza del personal, en el cuarto de producción y en el punto de lavado del plátano.

Luego, llegan a un primer registro donde se hace la sedimentación de los lodos, pasan a dos tanques de $2m^3$ y un tercer tanque de $1m^3$, para finalmente ser recogidas y dispuestas por la empresa PELICANOS y VEOLIA.

Durante la inspección, Giselle presentó certificado de disposición final de las ARnD desde agosto hasta diciembre de 2023, y enero – febrero del presente año con la empresa PELICANO. Marzo y abril con la empresa VEOLIA.

Por último, suspendieron las actividades de reúso de sus ARnD en zonas de riego de jardinerías.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

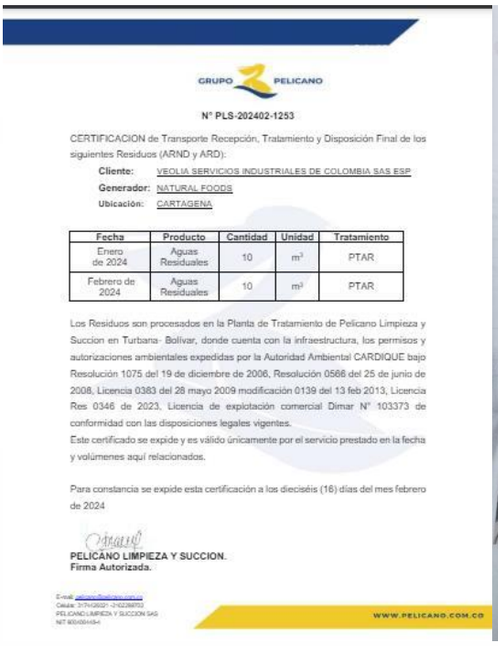

GRUPO PELICANO

N° PLS-202402-1253

CERTIFICACION de Transporte Recepción, Tratamiento y Disposición Final de los siguientes Residuos (ARND y ARD):

Cliente: VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA SAS ESP
Generador: NATURAL FOODS
Ubicación: CARTAGENA

Fecha	Producto	Cantidad	Unidad	Tratamiento
Enero de 2024	Aguas Residuales	10	m^3	PTAR
Febrero de 2024	Aguas Residuales	10	m^3	PTAR

Los Residuos son procesados en la Planta de Tratamiento de Pelicano Limpieza y Succion en Turbana- Bolívar, donde cuenta con la infraestructura, los permisos y autorizaciones ambientales expedidas por la Autoridad Ambiental CARDIQUE bajo Resolución 1075 del 19 de diciembre de 2006, Resolución 0566 del 25 de junio de 2008, Licencia 0383 del 28 mayo 2009 modificación 0139 del 13 feb 2013, Licencia Res 0346 de 2023, Licencia de explotación comercial Dimar N° 103373 de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
Este certificado se expide y es válido únicamente por el servicio prestado en la fecha y volúmenes aquí relacionados.

Para constancia se expide esta certificación a los dieciséis (16) días del mes febrero de 2024

PELICANO LIMPIEZA Y SUCCION.
Firma Autorizada.

WWW.PELICANO.COM.CO

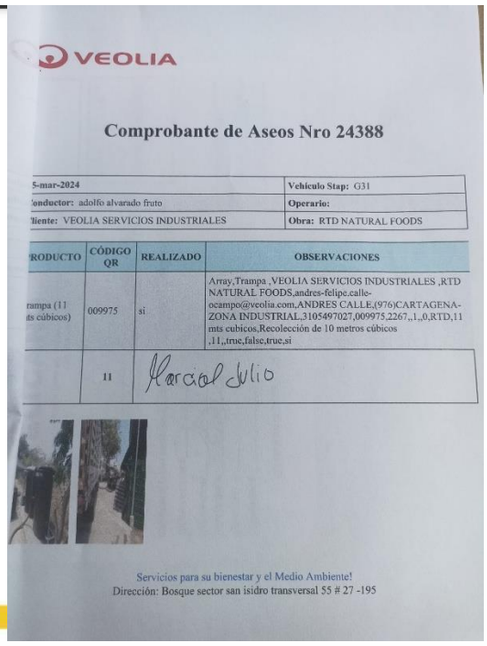

VEOLIA

Comprobante de Aseos Nro 24388

5-mar-2024	**Vehiculo Stap:** G31
Conductor: adolfo alvarado fruto	**Operario:**
Cliente: VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES	**Obra:** RTD NATURAL FOODS

PRODUCTO	CÓDIGO QR	REALIZADO	OBSERVACIONES
rampa (11 ds cúbicos)	009975	si	Array,Trampa ,VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES ,RTD NATURAL FOODS,andres-felipe.calle-ocampo@veolia.com,ANDRES CALLE,(976)CARTAGENA-ZONA INDUSTRIAL,3105497027,009975,2267,,1,,0,RTD,11 mts cubicos,Recolección de 10 metros cúbicos ,11,,true,false,true,si
	11	Marcial Julio	

Servicios para su bienestar y el Medio Ambiente!
Dirección: Bosque sector san isidro transversal 55 # 27 -195

Certificado disposición final enero – febrero 2024 Certificado disposición final marzo 2024

VEOLIA

Comprobante de Aseos Nro 24806

04-abr-2024	**Vehiculo Stap:** G31
Conductor: adolfo alvarado fruto	**Operario:**
Cliente: VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES	**Obra:** RTD NATURAL FOODS

PRODUCTO	CÓDIGO QR	REALIZADO	OBSERVACIONES
Trampa (10 mts cúbicos)	009967	si	
	10	Marcial Julio	

Servicios para su bienestar y el Medio Ambiente!
Dirección: Bosque sector san isidro transversal 55 # 27 -195
Tel:
- E-mail:
Cartagena - Colombia.
Desarrollo Fenixpuntonet

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

PELICANO

N° PLS-202311-1126

CERTIFICACION de Transporte Recepción, Tratamiento y Disposición Final de los siguientes Residuos (ARND y ARD):

Cliente: VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA SAS ESP
Generador: NATURAL FOOD
Ubicación: CARTAGENA

Fecha	Producto	Cantidad	Unidad	Tratamiento
3 de Agosto de 2023	Aguas Residuales Domesticas (Trampas de grasa)	10	m^3	PTAR

Los Residuos son procesados en la Planta de Tratamiento de Pelicano Limpieza y Succion en Turbana- Bolivar, donde cuenta con la infraestructura, los permisos y autorizaciones ambientales expedidas por la Autoridad Ambiental CARDIQUE bajo Resolución 1075 del 19 de diciembre de 2006, Resolución 0566 del 25 de junio de 2008, Licencia 0383 del 28 mayo 2009 modificación 0139 del 13 feb 2013, Licencia Res 0346 de 2023, Licencia de explotación comercial Dimar N° 103373 de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Este certificado se expide y es válido únicamente por el servicio prestado en la fecha y volúmenes aquí relacionados.

Para constancia se expide esta certificación a los diecinueve (19) días del mes septiembre de 2023.

PELICANO LIMPIEZA Y SUCCION.
Firma Autorizada.

PELICANO

N° PLS-202313-1128

CERTIFICACION de Transporte Recepción, Tratamiento y Disposición Final de los siguientes Residuos (ARND y ARD):

Cliente: VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA SAS ESP
Generador: NATURAL FOOD
Ubicación: CARTAGENA

Fecha	Producto	Cantidad	Unidad	Tratamiento
1 de Septiembre de 2023	Aguas Residuales Domesticas (Trampas de grasa)	9	m^3	PTAR

Los Residuos son procesados en la Planta de Tratamiento de Pelicano Limpieza y Succion en Turbana- Bolivar, donde cuenta con la infraestructura, los permisos y autorizaciones ambientales expedidas por la Autoridad Ambiental CARDIQUE bajo Resolución 1075 del 19 de diciembre de 2006, Resolución 0566 del 25 de junio de 2008, Licencia 0383 del 28 mayo 2009 modificación 0139 del 13 feb 2013, Licencia Res 0346 de 2023, Licencia de explotación comercial Dimar N° 103373 de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Este certificado se expide y es válido únicamente por el servicio prestado en la fecha y volúmenes aquí relacionados.

Para constancia se expide esta certificación a los dieciseis (16) días del mes octubre de 2023.

PELICANO LIMPIEZA Y SUCCION.
Firma Autorizada.

Certificado de disposición final agosto 2023 Certificado de disposición final septiembre 2023

PELICANO

N° PLS-202315-1130

CERTIFICACION de Transporte Recepción, Tratamiento y Disposición Final de los siguientes Residuos (ARND y ARD):

Cliente: VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA SAS ESP
Generador: NATURAL FOOD
Ubicación: CARTAGENA

Fecha	Producto	Cantidad	Unidad	Tratamiento
4 de Octubre de 2023	Aguas Residuales Domesticas (Trampas de solidos)	10	m^3	PTAR

Los Residuos son procesados en la Planta de Tratamiento de Pelicano Limpieza y Succion en Turbana- Bolivar, donde cuenta con la infraestructura, los permisos y autorizaciones ambientales expedidas por la Autoridad Ambiental CARDIQUE bajo Resolución 1075 del 19 de diciembre de 2006, Resolución 0566 del 25 de junio de 2008, Licencia 0383 del 28 mayo 2009 modificación 0139 del 13 feb 2013, Licencia Res 0346 de 2023, Licencia de explotación comercial Dimar N° 103373 de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Este certificado se expide y es válido únicamente por el servicio prestado en la fecha y volúmenes aquí relacionados.

Para constancia se expide esta certificación a los veintinueve (29) días del mes noviembre de 2023.

PELICANO LIMPIEZA Y SUCCION.
Firma Autorizada.

PELICANO

N° PLS-202317-1132

CERTIFICACION de Transporte Recepción, Tratamiento y Disposición Final de los siguientes Residuos (ARND y ARD):

Cliente: VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA SAS ESP
Generador: NATURAL FOOD
Ubicación: CARTAGENA

Fecha	Producto	Cantidad	Unidad	Tratamiento
10 de Noviembre de 2023	Aguas Residuales Domesticas (Trampas de solidos)	15	m^3	PTAR

Los Residuos son procesados en la Planta de Tratamiento de Pelicano Limpieza y Succion en Turbana- Bolivar, donde cuenta con la infraestructura, los permisos y autorizaciones ambientales expedidas por la Autoridad Ambiental CARDIQUE bajo Resolución 1075 del 19 de diciembre de 2006, Resolución 0566 del 25 de junio de 2008, Licencia 0383 del 28 mayo 2009 modificación 0139 del 13 feb 2013, Licencia Res 0346 de 2023, Licencia de explotación comercial Dimar N° 103373 de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Este certificado se expide y es válido únicamente por el servicio prestado en la fecha y volúmenes aquí relacionados.

Para constancia se expide esta certificación a los veintiocho (28) días del mes diciembre de 2023.

PELICANO LIMPIEZA Y SUCCION.
Firma Autorizada.

Certificado de disposición final octubre 2023 Certificado de disposición final nov 2023

PELICANO

N° PLS-202319-1134

CERTIFICACION de Transporte Recepción, Tratamiento y Disposición Final de los siguientes Residuos (ARND y ARD):

Cliente: VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA SAS ESP
Generador: NATURAL FOOD
Ubicación: CARTAGENA

Fecha	Producto	Cantidad	Unidad	Tratamiento
16 de Diciembre de 2023	Aguas Residuales Domesticas (Trampas de solidos)	12	m^3	PTAR

Los Residuos son procesados en la Planta de Tratamiento de Pelicano Limpieza y Succion en Turbana- Bolivar, donde cuenta con la infraestructura, los permisos y autorizaciones ambientales expedidas por la Autoridad Ambiental CARDIQUE bajo Resolución 1075 del 19 de diciembre de 2006, Resolución 0566 del 25 de junio de 2008, Licencia 0383 del 28 mayo 2009 modificación 0139 del 13 feb 2013, Licencia Res 0346 de 2023, Licencia de explotación comercial Dimar N° 103373 de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Este certificado se expide y es válido únicamente por el servicio prestado en la fecha y volúmenes aquí relacionados.

Para constancia se expide esta certificación a los dos (2) días del mes febrero de 2024.

PELICANO LIMPIEZA Y SUCCION.
Firma Autorizada.

Certificado disposición final diciembre 2023

Por otra parte, la empresa C.I. NATURAL FOODS INTERNACIONAL realizó caracterización fisicoquímica el día 19 de septiembre del año 2023, en los cuales, los parámetros DQO, DBO5 y sólidos sedimentables, estuvieron por encima del límite admisible por la normativa. De acuerdo a lo anterior, implementaron un plan de acción donde iniciaron con limpiezas profundas, recoger los residuos y luego lavar la trampa de grasa, capacitaciones en cuanto al buen manejo y disposición final de los desechos.

Tienen pensado realizar una próxima caracterización cuando la PTAR se encuentre funcional en un 100 %.

La empresa actualmente se encuentra tramitando permiso de vertimientos, realizó la radicación de la solicitud de liquidación para la Evaluación de Permisos Ambientales ante la autoridad Establecimiento Público Ambiental de Cartagena-EPA el día 30 de noviembre de 2023 con el número VITAL 7600090113189623001 y evaluación de permiso de Vertimientos a cuerpo de agua.

Manejo de agua residual doméstica

*Natural Foods, también genera agua residual domestica proveniente de sus baños. Según Giselle, las ARD son dirigidas a una poza séptica de la que **AÚN** desconocen su ubicación, no realizan mantenimiento correctivo ni preventivo, por tanto, es posible asumir que se encuentran realizando un vertimiento al suelo por infiltración. No presentaron certificado de disposición final de las aguas.*

MANEJO DE RESIDUOS

La visita de seguimiento y control desarrollada por EPA-Cartagena se enfocó en verificar: (a) manejo de residuos ordinarios, (b) manejo de residuos peligrosos y (c) manejo de residuos orgánicos.

(a) Manejo de residuos ordinarios

La empresa C.I. NATURAL FOODS INTERNACIONAL S.A.S, genera residuos ordinarios. Durante el recorrido, se evidenció que cuentan con 3 puntos ecológicos en zonas específicas (Oficinas, zona de producción y patios). Están debidamente señalizados, con tapa y rotulados.

Punto ecológico zona de almacenamiento de los plátanos – punto ecológico baños y oficinas

Punto ecológico patio

(b) Manejo de residuos peligrosos.

Los residuos peligrosos (envases de químicos vacíos utilizados para la limpieza del plátano), son dispuestos a la empresa SEIAMB. Presentaron formato de manifiesto, lo cual no es un certificado que acredite su buena disposición final.

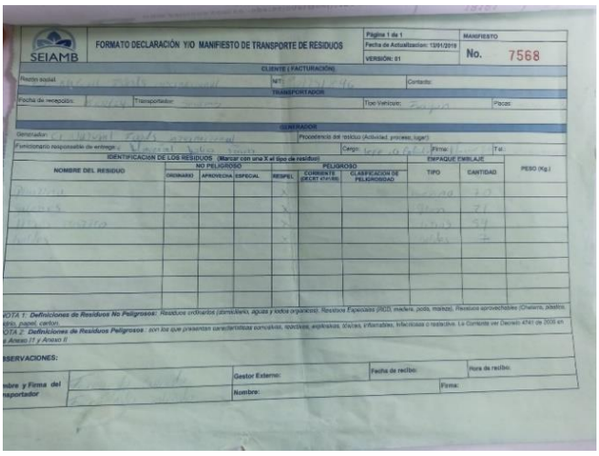

Formato de manifiesto de la entrega de los residuos peligrosos

Con base a los certificados correspondientes al año 2022, se calcula una cantidad promedio de 15,43 kg mensual de RESPEL, lo que indica que la empresa NATURAL FOODS INTERNACIONAL S.A.S, aplica como pequeño generador de RESPEL. ***Sin embargo, a la fecha no se encuentran inscritos como generadores de RESPEL.***

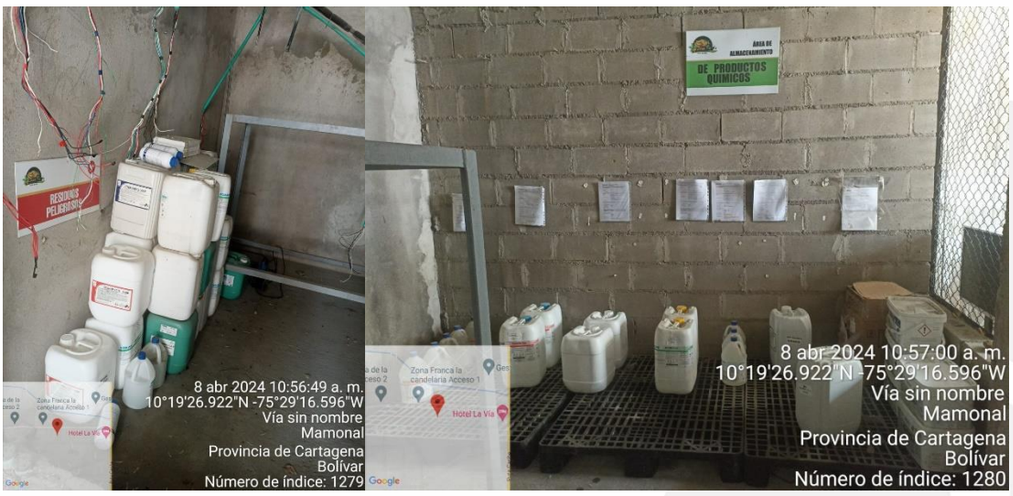

Ilustración 5. Almacenamiento temporal del RESPEL.

(c) Manejo de residuos orgánicos.

Los residuos orgánicos (cascaras de plátano y puntillas), siguen siendo entregados a una persona natural (alimentación de animales; vacas y cerdos de fincas). ***No presentaron certificado que acredite su debido manejo y disposición.***

Por otra parte, a inicios del presente año, comenzaron a realizar una nueva actividad: recoger los lixiviados provenientes de los desechos de los plátanos, son almacenados en pimpinas de 20 a 22 litros. No se encuentran rotulados, sobre estivas y tampoco cuentan con kit antiderrames.

Recolección de lixiviado Almacenamiento temporal de los lixiviados

Aspectos e impactos ambientales

A continuación, se describirán los aspectos e impactos ambientales evidenciados a los componentes bióticos y abióticos del área analizada.

Aspectos abióticos

Suelo: *infiltración por generación de ARD proveniente de baños, lavamanos y zonas de aseo.*

Hidrología: *No se evidenció ningún aspecto*

Atmósfera: *No se evidenció ningún aspecto*

Aspectos bióticos

Flora: *No se evidenció ninguna afectación en la vegetación de la zona.*
Fauna: *En visita de inspección no se evidenció la presencia de fauna silvestre (de*

hábitat o migrantes) en el área de implantación del proyecto. Con base a lo anterior, se conceptúa lo siguiente

CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta los antecedentes, las visitas de seguimiento y control, y el desarrollo de la actividad de la empresa NATURAL FOODS INTERNACIONAL S.A.S, identificada con NIT 901.131.896-2, localizado en el kilómetro 9 vía Mamonal carrera 56 bodega 33 sector Cospique, con coordenadas geográficas aproximadas 10°19´25.85" N – 75°29´16.36" W, se conceptúa que:

La empresa ***C.I. NATURAL FOODS INTERNACIONAL MAMONAL SAS,*** *continúa incumpliendo con:*

1. Artículo segundo, del AUTO NO. EPA-AUTO-1266-2023 ítem 4 dado que aún no se encuentran inscritos en el registro de generadores de residuos y/o desechos peligrosos.

2. artículo segundo, del AUTO NO. EPA-AUTO-1266-2023 ítem 5. Porque sigue sin presentar ante la autoridad ambiental un Plan de gestión de residuos, incluyendo los RESPEL.

3. artículo segundo, del AUTO NO. EPA-AUTO-1266-2023 ítem 6. Porque no presentó los certificados que soporten el buen manejo del residuo aprovechable generado.

4. Requerimientos conceptuados en auto EPA-AUTO-0198-2021 del 12 de abril del 2021 en el ítem 1.4, esto es:

1. Presentar el Plan de gestión de Riesgo de Desastre acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.1.5.1.2.1. del decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017 "Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del Plan de gestión Del Riesgo de Desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012".

C.I. NATURAL FOODS INTERNACIONAL SAS, cumple con:

5. artículo 7 del decreto de 1299 de 2008 ya que cuenta con la conformación y asignación de funciones del Departamento de gestión Ambiental.

6. artículo primero, del AUTO No. EPA-AUTO-0198-2021 del 12 de abril del 2021, en el ítem 1.3. ya que cuenta con puntos ecológicos según lo establecido por la resolución 1284 de 2019. Código de colores.

*7. **C.I. NATURAL FOODS INTERNACIONAL SAS** no presentó ni reportó certificados de disposición final de los residuos orgánicos, ni certificados de disposición final de las aguas residuales domésticas, ni certificados de disposición final de los residuos peligrosos.*

NATURAL FOODS INTERNATIONAL, debe:

***8.** Suspender inmediatamente los vertimientos de Aguas Residuales domésticas, proveniente de las actividades de baños, lavamanos y zona de labores de la empresa, hasta no identificar hacia donde son dirigidas las aguas.*

***9.** Cumplir con todos los requerimientos conceptuados en el auto No. EPA-AUTO- 1266-2023 de jueves 10 de agosto de 2023.*

***10.** Cumplir con todos los requerimientos conceptuados en auto EPA-AUTO-0198- 2021 del 12 de abril del 2021 en el Ítem 1.4 en lo concerniente al Plan de gestión de Riesgo de Desastre acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.1.5.1.2.1. del decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017.*

***11.** Seguir succionando las Aguas Residuales No domésticas y presentar dichos certificados hasta que se obtenga el acto administrativo de la autorización por parte del EPA para su vertimiento al cuerpo de agua Canal Propilco.*

***12.** Soportar disposición final de los residuos peligrosos.*

***13.** Adecuar almacenamiento temporal de los lixiviados. Además, mantener las pimpinas limpias, rotuladas, sobre estivas y tener kits antiderrames.*

***14** Todo lo anteriormente requerido, deberá ser soportado y enviado al siguiente correo electrónico atencionalciudadano@epacartagena.gov.co (")*

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política *"es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".*

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que *"es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".*

Que, a su vez, el artículo 80 ibídem, señala que "*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y*

controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de los anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo N° 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra "*Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares".*

- Resolución 631 de 2015:

(…) "ARTÍCULO 11. *Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas - ARnD a cuerpos de aguas superficiales de actividades asociadas con hidrocarburos (petróleo crudo, gas natural y derivados).*

ARTÍCULO 12. *Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas - ARnD a cuerpos de aguas superficiales de actividades asociadas con elaboración de productos alimenticios y bebidas*.

ARTÍCULO 16. *Vertimientos puntuales de aguas residuales no domesticas ARnD alcantarillado público. Los vertimientos puntuales de aguas residuales no domesticas – ARnD al alcantarillado publico deberán cumplir con los valores límites máximos permisibles para cada parámetro. (…)"*

Que con respaldo en las normas legales procedimentales, que recogen la situación fáctica traída a colación, por lo cual resulta necesario requerir a la empresa CI NATURAL FOODS INTERNACIONAL S.A.S, identificada con el NIT. 901131896 - 2, ubicado en Mamonal km 9 carrera 56 bodega 33 sector cospique, en Cartagena de Indias**,** en los aspectos que se señalan en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que en merito a lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger íntegramente el presente acto administrativo, Concepto Técnico Nº 770 de fecha 27 de mayo de 2024, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, específicamente en el área de Seguimiento, Control y Vigilancia del Establecimiento Público Ambiental EPA - Cartagena.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a la empresa CI NATURAL FOODS INTERNACIONAL S.A.S, identificada con el NIT. 901131896 - 2, ubicado en Mamonal km 9 carrera 56 bodega 33 sector cospique, en Cartagena de Indias, para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Suspender inmediatamente los vertimientos de Aguas Residuales domésticas, proveniente de las actividades de baños, lavamanos y zona de labores de la empresa, hasta no identificar hacia donde son dirigidas las aguas.

2. Cumplir con todos los requerimientos conceptuados en el auto No. EPA-AUTO- 1266-2023 de jueves 10 de agosto de 2023.

3. Cumplir con todos los requerimientos conceptuados en auto EPA-AUTO-0198- 2021 del 12 de abril del 2021 en el Ítem 1.4 en lo concerniente al Plan de gestión de Riesgo de Desastre acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.1.5.1.2.1. del decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017.

4. Seguir succionando las Aguas Residuales No domésticas y presentar dichos certificados hasta que se obtenga el acto administrativo de la autorización por parte del EPA para su vertimiento al cuerpo de agua Canal Propilco.

5. Soportar disposición final de los residuos peligrosos.

6. Adecuar almacenamiento temporal de los lixiviados. Además, mantener las pimpinas limpias, rotuladas, sobre estivas y tener kits antiderrames.

7. Todo lo anteriormente requerido, deberá ser soportado y enviado al siguiente correo electrónico atencionalciudadano@epacartagena.gov.co

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento del requerimiento que se ordena en el artículo anterior del presente acto administrativo, este Establecimiento en ejercicio de las atribuciones dadas en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, procederá a iniciar las actuaciones administrativas correspondientes que sean conducentes y pertinentes en defensa de un ambiente sano, hasta tanto se allane a cumplir con lo requerido y a su vez procederá a imponer las sanciones que sean del caso.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente, por aviso o electrónicamente a la empresa CI NATURAL FOODS INTERNACIONAL S.A.S, identificada con el NIT. 901131896 - 2, ubicado en ubicado en Mamonal km 9 carrera 56 bodega 33 sector cospique, en Cartagena de Indias, a traves de su representante legal, o quien haga sus veces, al correo electrónico os@nfzero.com, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente auto en el Boletín Oficial del Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena, Artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso en sede administrativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Laura Bustillo Gómez

LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GÓMEZ
Secretaria Privada

VoBo: Carlos Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Juliana Lombardo AAE